Personería
Municipal de Cogua

LA SUSCRITA PERSONERA MUNICIPAL DE COGUA CUNDINAMARCA.

HACE CONSTAR

Que se hizo la lectura y difusión mediante la transmisión del programa "Informativo Uni Noticias" del canal regional tv Unidos en vivo y en directo, y por la página de Facebook del mismo canal del ACUERDO MUNICIPAL No. 002 de fecha, 9 de marzo de 2026 **"POR EL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE RENTAS RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2026."** de conformidad con la certificación expedida el día de diecinueve (19) de marzo dos mil veintiséis (2026), firmada por el señor WILBERTO GUERRERO SÁNCHEZ, representante legal de WG COMUNICACIONES.-

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los veinte (20) días del mes de marzo de 2026

MARÍA FERNANDA JIMÉNEZ SANABRIA
Personera Municipal de Cogua

Código Postal: 250401
Generado automáticamente por el sistema de gestión documental de la Personería Municipal de Cogua
Elaboró y proyectó: JULIANA GUTIERREZ.
Revisó: **MARÍA FERNANDA JIMÉNEZ SANABRIA-**

WG-COMUNICACIONES SAS
NIT 832.004.315-1
LICENCIA N°96002182 -MINTIC

COMUNICACIONES SAS

Cablem@s
Tu mejor opción en televisión por suscripción

COGUA 19 DE MARZO 2025

SEÑORES
ALCALDÍA MUNICIPAL DE COGUA

Asunto: certificación de lectura y difusión del ACUERDO MUNICIPAL **NO. 002 de 09 de marzo de 2026, "POR EL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2026".**

Mediante la presente queremos informar que desde la transmisión del programa "Informativo Uninoticias" a través del canal regional tv Unidos en vivo y en directo y por Facebook desde la hora 12:00 PM del día 19 de marzo del presente año, con retransmisión a las 7:00 p.m., 11:00 pm, y 5:00 a.m., 8:00 p.m. del 20 de marzo del presente año se realizó lectura del mencionado acuerdo para su correspondiente difusión hacia la comunidad coguana.

Cordialmente
Wilberto Guerrero Sánchez
Representante Legal

Ciudad : Cogua (Cundinamarca)
Dirección : Cra 6 N 3-40
Teléfono(s) : 8502408 – Celular: 310 734 0183

Recibido
19/03/26

tv UNIDOS

Municipio de Cogua Cundinamarca, 12 de Marzo del 2026

RADICADO INTERNO
No -2026016981
Fecha: 2026-03-11 14:54:21

Señores
Canal Comunitario "TV UNIDOS"
Cogua, Cundinamarca

Asunto: Solicitud Certificación Publicación del Acuerdo Municipal No 002 de marzo 09 de 2026.

Atentamente me permito solicitar se sirvan ordenar a quien corresponda, se realice la publicación por el canal comunitario "TV UNIDOS", del Acuerdo Municipal que a continuación se relaciona así:

ACUERDO MUNICIPAL No. 002 de 09 de marzo de 2026, "POR EL CUAL SE ADICIONA EL *PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DE LA VIGENCIA* FISCAL 2026" (se anexan 04 folios).

Así mismo y a la mayor brevedad posible expedir la certificación de publicación del Acuerdo Municipal, para dar trámite ante la Gobernación de Cundinamarca
Cordialmente,

BERONICA VANEGAS CEDIEL
Secretaria De Despacho
SECRETARIA DE GOBIERNO

WG COMUNICACIONES SAS
Nit. 832.004.315-1

	ELABORADO	REVISADO	
Nombres	LUZ EMELDA PEÑA	BERONICA VANEGAS CEDIEL	BERONICA VANEGAS CEDIEL
Cargo	SECRETARIA	Secretaria De Despacho	Secretaria De Despacho
Fecha	2026-03-11 14:54:21	2026-03-12 08:37:27	2026-03-12 08:37:27

Carrera 3 N° 3 - 34 Cogua Cundinamarca
www.cogua-cundinamarca.gov.co
Despacho Alcaldía - 311 656 81 81
alcaldia@cogua-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 250401

ALCALDIA MUNICIPAL DE COGUA,

Cogua, marzo nueve (09) de dos mil veintiséis (2026)

Se encuentra al despacho el Acuerdo Municipal No.002 aprobado en Sesión Plenaria el veintiocho (28) de febrero de dos mil veintiséis (2026) por el Honorable Concejo Municipal, *"POR EL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2026"*, de conformidad con el artículo 76 de la ley 136 de 1994, se procede a **SANCIONAR** el presente acuerdo.

Por lo anterior, envíese copia del Acuerdo a la Gobernación de Cundinamarca, para los efectos pertinentes, previa publicación en el canal Regional "TV UNIDOS" Cogua y certificación de la Personería Municipal.

CÚMPLASE

CRISTIAN CHÁVEZ SALAS
Alcalde Municipal

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	LUZ EMELDA PEÑA GUZMÁN	BERONICA VANEGAS CEDIEL	CRISTIAN CHÁVEZ SALAS
Cargo	Secretaria - Secretaria de Gobierno	Secretaria de Gobierno	Alcalde Municipal
Fecha	Marzo de 2026	Marzo de 2026	Marzo de 2026
Firma			

INFORME SECRETARIAL. Recibido el oficio No. 039 de marzo 05 de 2026, procedente del Concejo Municipal, remiten el Acuerdo Municipal No. 002 de dos mil veintiséis (2026), "POR EL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2026", recibido el 06 de marzo de dos mil veintiséis (2026), se pasa al despacho del señor alcalde Municipal para lo pertinente el día nueve (09) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

BERONICA VANEGAS CEDIEL
Secretario de Despacho
Secretaría de Gobierno

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	LUZ EMELDA PEÑA GUZMÁN	BERONICA VANEGAS CEDIEL	BERONICA VANEGAS CEDIEL
Cargo	Secretaria – Secretaría de Gobierno	Secretaria De Gobierno	Secretaria de Gobierno
Fecha	Marzo de 2026	Marzo de 2026	Marzo de 2026
Firma			

ACUERDO No. 002 DE 2026

([redacted] 09 MAR 2026)

"POR EL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2026"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE COGUA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 numeral 5 y 345 de la Constitución Política, el artículo 86 del Acuerdo 01 de 2015, y el Acuerdo 020 de 2025, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Concejo Municipal mediante el Acuerdo 20 de 2025 aprobó el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y de Gastos del Municipio para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2026, el cual fue liquidado mediante el Decreto 108 del 26 de diciembre de 2025.

Que el numeral 4 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia dispone que le corresponde a los Concejos Municipales: "4) Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales" y el numeral "5) Dictar la norma orgánica de Presupuesto y expedir anualmente el Presupuesto de rentas y gastos (...)".

Que el artículo 315 de la Carta Magna establece que, son atribuciones del Alcalde. (...) 5. Presentar oportunamente al concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime conveniente para la buena marcha del Municipio".

Que el artículo 345 de la Constitución Política establece que "En tiempos de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos. (...)

TELÉFONO
322 329-4484

DIRECCIÓN
Calle 4 # 4-37 / piso 1

EMAIL
concejo@cogua-cundinamarca.gov.co

PÁGINA WEB
www.concejo-cogua-cundinamarca.gov.co

Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto".

Que el artículo 32 numeral 9 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, dispone que les compete a los concejos municipales "Dictar las normas orgánicas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al Plan Municipal o Distrital de Desarrollo, de conformidad con las normas orgánicas de planeación".

Que el artículo 86 del Acuerdo 01 de 2015 establece que "El alcalde presentará al Concejo Municipal los proyectos de acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al Presupuesto, cuando sea indispensable modificar las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el Presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión**".**

Que el artículo 88 del citado Acuerdo 01 de 2015, dispone que "DISPONIBILIDAD PARA MODIFICACIONES. La disponibilidad de los ingresos del Municipio para abrir los créditos adicionales al Presupuesto será certificada por el Contador o quien haga sus veces.

Que al cierre de la vigencia fiscal 2025, según certificación expedida por la Secretaria de Hacienda, se presenta un superávit fiscal con recursos de Libre Destinación y otras rentas con destinación especifica por valor **DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($2.942.285.587) MCTE.,** recursos que se deben adicionar al Presupuesto de la actual vigencia fiscal.

En mérito de lo antes expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: **ADICIONAR** el Presupuesto de rentas, recursos de capital del municipio para la vigencia fiscal 2026, en la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($2.942.285.587) MCTE,** de acuerdo con el siguiente detalle [redacted]

09 MAR 2026

Acuerdo No 001-2026

TELÉFONO 322 329-4484
DIRECCIÓN Calle 4 # 4-37 / piso 1
EMAIL concejo@cogua-cundinamarca.gov.co
PÁGINA WEB www.concejo-cogua-cundinamarca.gov.co

1. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

CONCEPTO	VALOR
1.2. Recursos de Capital	2.942.285.587
TOTAL ADICION PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL	**2.942.285.587**

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR el Presupuesto de gastos o apropiaciones del municipio para la vigencia fiscal 2026, en la suma **DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($2.942.285.587) MCTE,** de acuerdo con el siguiente detalle:

2. PRESUPUESTO DE GASTOS
2.3. GASTOS DE INVERSION

PROGRAMA	VALOR	
Alumbrado para la vida	$	325.226.990
Cobertura y calidad, hacia un legado educativo	$	4.888.108
Cogua territorio de legado cultural	$	485.805.791
Cogua, un legado de conservación ambiental	$	72.611.685
Comunidades activas e incidentes	$	100.000.000
Desarrollo rural un legado para Cogua	$	300.000.000
Familias coguanas saludables y afiliadas	$	394.009.886
Gobierno humano, fuerte y con legado de confianza	$	80.892.048
Juntos por un territorio seguro y con sentido de convivencia	$	306.514.208
Legado deportivo para Cogua	$	277.126.263
Territorio con sentido integral del recurso hídrico	$	25.207.260
Territorio con trascendencia de saberes	$	488.388.840
Territorio preparado para atender y mitigar los desastres	$	21.662.611
Cogua habitable y con seguridad vial	$	38.885.668
Muévete por Cogua	$	21.066.231
Total general	**$**	**2.942.285.587**

[redacted] 09 MAR 2026

Acuerdo No 001-2026

TELÉFONO
322 329-4484

DIRECCIÓN
Calle 4 # 4-37 / piso 1

EMAIL
concejo@cogua-cundinamarca.gov.co

PÁGINA WEB
www.concejo-cogua-cundinamarca.gov.co

ARTICULO TERCERO. El Alcalde Municipal a través de la Secretaria de hacienda deberá modificar el Decreto de Liquidación del Presupuesto, con el propósito de desagregar el gasto de los movimientos presupuestales realizados en el presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO. La Secretaria de hacienda modificará el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC de la actual vigencia fiscal de 2026, con las modificaciones efectuadas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DADO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE COGUA, A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS, DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

HABIÉNDOSE DADO LOS DEBATES REGLAMENTARIOS DE LA SIGUIENTE FORMA:

PRIMER DEBATE EN COMISIÓN TERCERA EL DÍA CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

SEGUNDO DEBATE EN COMISIÓN TERCERA EL DÍA QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

DEBATE EN PLENARIA EL DÍA VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

VOTACIÓN EN PLENARIA EL DÍA VEINTIOCHO (28) DÍAS, DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

REPÚBLICA DE COLOMBIA CONCEJO MUNICIPAL COGUA CUNDINAMARCA PRESIDENTE

LEIDY VIVIANA GARZÓN MONTAÑO
Presidenta Concejo Municipal

REPÚBLICA DE COLOMBIA CONCEJO MUNICIPAL COGUA CUNDINAMARCA SECRETARIA

NIDIA MAITE SIERRA MALAVER
Secretaria General

09 MAR 2026 4

Acuerdo No 001-2026

RADICADO
007-2026
FOLIOS: 14 FOLIOS
FECHA: 10/FEB/26
HORA: 5:26 PM

COGUA

COGUA

HOJA DE RUTA

RADICACIÓN PROYECTO DE ACUERDO

ITEM	DOCUMENTO	SI	NO	NO APLICA	No. FOLIOS
1	Proyecto de acuerdo original firmado y foliado. La presentación de los proyectos de acuerdo ante la secretaría del Concejo Municipal, deberá hacerse en original y once (11) copias.	✓			
2	Exposición de motivos en la que se expliquen sus alcances y las razones que los sustentan, en original firmado y foliado, deberá hacerse en original y once (11) copias.	✓			
3	Certificado de impacto fiscal firmado por secretaría de hacienda.			✓	
4	Acta de CONFIS (Si aplica)	✓			
5	Certificación de banco de proyectos (Si aplica)			✓	
6	Certificación de disponibilidad de recursos (Si aplica)			✓	
7	Anexos foliados (CMFO. cafkrado)	✓			
8	Enviar el proyecto de acuerdo en medio digital (Word) al correo corporación: concejo@cogua-cundinamarca.gov.co	✓			

TELÉFONO
DIRECCIÓN
EMAIL
PÁGINA WEB

Alcaldía de cogua

FO-GDOC-018
Versión 1
Vigencia 24/04/2025
PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL

COGUA

RADICADO
007-2026
FOLIOS: 14 FOLIOS
FECHA: 10/FEB/26
HORA: 5:26 PM

Municipio de Cogua Cundinamarca, febrero 10 de 2026

RADICADO EXTERNO
No - 2026006231
Fecha: 2026-02-10 16:55:23

LEIDY GARZON
Presidenta del Concejo
HONORABLES CONCEJALES
Ciudad

Asunto: remisión proyecto de acuerdo

Reciban cordial saludo y éxitos en sus labores.

Por medio de la presente me permito radicar proyecto de acuerdo municipal **"POR EL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2026",**

Agradezco su valiosa colaboración.

Sin otro particular,

Anexo catorce (14) folios.

Cordialmente;

CRISTIAN CHAVEZ SALAS
Alcalde Municipal

	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	MARIA DEL CARMEN FORERO MALAGON	VIVIANA ALEJANDRA GARCIA MURCIA	VIVIANA ALEJANDRA GARCIA MURCIA
Cargo	SECRETARIA	SECRETARIA DE DESPACHO	SECRETARIA DE DESPACHO
Fecha	FEBRERO 2026	FEBRERO 2026	FEBRERO 2026

Carrera 3 N° 3 - 34 Cogua Cundinamarca
www.cogua-cundinamarca.gov.co
Despacho Alcaldía - 311 656 81 81
alcaldia@cogua-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 250401

PROYECTO DE ACUERDO No. 002

( )

"POR EL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2026"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE COGUA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 numeral 5 y 345 de la Constitución Política, el artículo 86 del Acuerdo 01 de 2015, y el Acuerdo 020 de 2025, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Concejo Municipal mediante el Acuerdo 20 de 2025 aprobó el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y de Gastos del Municipio para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2026, el cual fue liquidado mediante el Decreto 108 del 26 de diciembre de 2025.

Que el numeral 4 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia dispone que le corresponde a los Concejos Municipales: "4) Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales" y el numeral "5) Dictar la norma orgánica de Presupuesto y expedir anualmente el Presupuesto de rentas y gastos (...)".

Que el artículo 315 de la Carta Magna establece que, son atribuciones del Alcalde. (...) 5. Presentar oportunamente al concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime conveniente para la buena marcha del Municipio".

Que el artículo 345 de la Constitución Política establece que "En tiempos de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos. (...) Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto".

Que el artículo 32 numeral 9 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, dispone que les compete a los concejos municipales "Dictar las normas orgánicas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al Plan Municipal o Distrital de Desarrollo, de conformidad con las normas orgánicas de planeación".

Que el artículo 86 del Acuerdo 01 de 2015 establece que "El alcalde presentará al Concejo Municipal los proyectos de acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al Presupuesto, cuando sea indispensable modificar las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el Presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión".

Que el artículo 88 del citado Acuerdo 01 de 2015, dispone que "DISPONIBILIDAD PARA MODIFICACIONES. La disponibilidad de los ingresos del Municipio para abrir los

PROYECTO DE ACUERDO No.

( )

créditos adicionales al Presupuesto será certificada por el Contador o quien haga sus veces.

Que al cierre de la vigencia fiscal 2025, según certificación expedida por la Secretaria de Hacienda, se presenta un superávit fiscal con recursos de Libre Destinación y otras rentas con destinación especifica por valor **DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($2.942.285.587) MCTE.,** recursos que se deben adicionar al Presupuesto de la actual vigencia fiscal.

En mérito de lo antes expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR el Presupuesto de rentas, recursos de capital del municipio para la vigencia fiscal 2026, en la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($2.942.285.587) MCTE,** de acuerdo con el siguiente detalle:

1. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

CONCEPTO	VALOR
1.2. Recursos de Capital	2.942.285.587
TOTAL ADICION PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL	**2.942.285.587**

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR el Presupuesto de gastos o apropiaciones del municipio para la vigencia fiscal 2026, en la suma **DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($2.942.285.587) MCTE,** de acuerdo con el siguiente detalle:

2. PRESUPUESTO DE GASTOS

2.3. GASTOS DE INVERSION

PROGRAMA	VALOR
Alumbrado para la vida	$ 325.226.990
Cobertura y calidad, hacia un legado educativo	$ 4:888.108
Cogua territorio de legado cultural	$ 485.805.791
Cogua, un legado de conservación ambiental	$ 72.611.685
Comunidades activas e incidentes	$ 100.000.000

PROYECTO DE ACUERDO No.

( )

Desarrollo rural un legado para Cogua	$	300.000.000
Familias coguanas saludables y afiliadas	$	394.009.886
Gobierno humano, fuerte y con legado de confianza	$	80.892.048
Juntos por un territorio seguro y con sentido de convivencia	$	306.514.208
Legado deportivo para Cogua	$	277.126.263
Territorio con sentido integral del recurso hídrico	$	25.207.260
Territorio con trascendencia de saberes	$	488.388.840
Territorio preparado para atender y mitigar los desastres	$	21.662.611
Cogua habitable y con seguridad vial	$	38.885.668
Muévete por Cogua	$	21.066.231
Total general	**$**	**2.942.285.587**

ARTICULO TERCERO. El Alcalde Municipal a través de la Secretaria de hacienda deberá modificar el Decreto de Liquidación del Presupuesto, con el propósito de desagregar el gasto de los movimientos presupuestales realizados en el presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO. La Secretaria de hacienda modificará el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC de la actual vigencia fiscal de 2026, con las modificaciones efectuadas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cogua, a los ( ) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026)

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Presentado por:

CRISTIAN CHAVEZ SALAS
Alcalde Municipal

Elaboró: Pedro Antonio Ortiz Malagón – Asesor Financiero
Revisó: Viviana Alejandra García Murcia – Secretaria de Hacienda

PROYECTO DE ACUERDO No.

( )

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS AL PROYECTO DE ACUERDO

"POR EL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2026"

HONORABLES CONCEJALES:

En cumplimiento del mandato Constitucional y legal, el Gobierno Municipal Sentido por lo nuestro somete a su consideración, el proyecto de acuerdo, por el cual se adiciona el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y de Gastos del Municipio para la vigencia 2026, con el propósito de incorporar los recursos que según certificación expedida por la Secretaria de hacienda, se presenta un superávit fiscal con recursos de Libre Destinación y otras rentas de destinación específica, que corresponde a la diferencia entre el valor recaudado y los gastos o apropiaciones comprometidos durante la citada anualidad, financiados con estas rentas. El valor del superávit asciende a **DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($2.942.285.587) MCTE,** recursos que se deben adicionar al Presupuesto de la actual vigencia fiscal, el cual fue aprobado mediante Acuerdo 020 de 2025, por esa honorable corporación.

El presente proyecto de acuerdo se sustenta en las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES LEGALES:

Que mediante el Acuerdo 020 de noviembre de 2025 aprobó el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y de Gastos del Municipio para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2026.

El numeral 4 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia dispone que le corresponde a los Concejos Municipales: "4) Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales" y el numeral "5) Dictar la norma orgánica de Presupuesto y expedir anualmente el Presupuesto de rentas y gastos (...)".

El numeral 5 del Artículo 315 de la Carta Política dispuso que es una atribución de la alcaldesa la siguiente: (...) 5. Presentar oportunamente al concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime conveniente para la buena marcha del Municipio".

Igualmente, el artículo 345 de la Carta Magna establece: "En tiempos de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos.

Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las Asambleas departamentales, o por los Concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto".

PROYECTO DE ACUERDO No.

( )

De otra parte, el artículo 32 numeral 9 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, dispone que les compete a los concejos municipales "Dictar las normas orgánicas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al Plan Municipal o Distrital de Desarrollo, de conformidad con las normas orgánicas de planeación".

El artículo 32 numeral 9 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, dispone que les compete a los concejos municipales "Dictar las normas orgánicas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al Plan Municipal o Distrital de Desarrollo, de conformidad con las normas orgánicas de planeación".

En el artículo 86 del Acuerdo 01 de 2015 se establece que "El alcalde presentará al Concejo Municipal los proyectos de acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al Presupuesto, cuando sea indispensable modificar las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el Presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión".

El artículo 88 del citado Acuerdo 01 de 2015, dispone que "DISPONIBILIDAD PARA MODIFICACIONES. La disponibilidad de los ingresos del Municipio para abrir los créditos adicionales al Presupuesto será certificada por el Contador o quien haga sus veces. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo o funcionario que haga sus veces, o en su defecto por el gerente financiero".

Finalmente, el artículo 46 del Acuerdo 020 de 2025, establece: "El Alcalde presentará al Concejo Municipal proyectos de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones aprobadas por la Corporación, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y los Acuerdos.".

CONSIDERACIONES FINANCIERAS Y DE CONVENIENCIA

El Proyecto de Acuerdo que la administración municipal presenta a su consideración, propone realizar una adición al Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y de Gastos del Municipio para la vigencia 2026 por valor de **DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($2.942.285.587) MCTE.**

Los anteriores recursos provienen del superávit fiscal al cierre de la vigencia 2025 con recursos de Libre Destinación y otras rentas de destinación especifica, bien sea porque durante dicha vigencia, presentaron un mayor recaudo al inicialmente presupuestado, o porque no se ejecutaron en el gasto en su totalidad.

Es importante precisar que efectuado el cierre del ejercicio presupuestal de la vigencia 2025, se presentó un recaudo efectivo de las rentas y recursos de capital por un valor de $64.444.450.584, y se realizaron compromisos de gastos en un monto de $60.818.177.947; de otra parte, quedaron procesos de contratación en curso por un valor

PROYECTO DE ACUERDO No.

( )

de $716.178.662. Igualmente al cierre del año anterior, quedaron saldos de convenios interadministrativos suscrito, contratados y girados, pero no comprometidos por valor de $ 5.249.053, este valor deberá ser reintegrado a los entes departamentales que suscribieron los convenios con el municipio. Por consiguiente, se presenta un superávit de **DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($2.942.285.587) MCTE.**

Es importante recordar que los recursos de la vigencia 2025 que amparaban los procesos contractuales que a 31 de diciembre estaban en trámite de selección del contratista, se adicionaron al presupuesto de la actual vigencia fiscal, mediante Decreto Municipal N°002 del 05 de Enero de 2026.

De otra parte, se debe indicar que los recursos que se proponen adicionar, según las disposiciones legales en materia presupuestal se clasifican como recursos del balance y hacen parte de los Ingresos de Capital, por lo tanto, acorde con lo regulado en el artículo 2 de la Ley 617 de 2000, estos deben destinarse a financiar gastos de inversión, pese a que el ingreso en el año 2025 hubiese sido de libre destinación, pero para el año 2026, son superávit fiscal y pierden la naturaleza inicial, por consiguiente, no es viable que estas rentas financien gastos de funcionamiento.

En la distribución de los recursos para los diferentes proyectos de inversión contemplado en el Plan Plurianual de Inversiones 2024 -2027, se tuvo en cuenta los montos aprobados en la actual vigencia fiscal y las necesidades de cada una de las unidades responsables de la ejecución de los proyectos establecidos en los diferentes sectores, buscando el cumplimiento de las metas propuestas en el plan de desarrollo de la actual administración "UN LEGADO PARA COGUA 2024-2027".

La Distribución por programas del Plan de Desarrollo Municipal se muestra a continuación:

PROGRAMA	VALOR
Alumbrado para la vida	$ 325.226.990
Cobertura y calidad, hacia un legado educativo	$ 4.888.108
Cogua territorio de legado cultural	$ 485.805.791
Cogua, un legado de conservación ambiental	$ 72.611.685
Comunidades activas e incidentes	$ 100.000.000
Desarrollo rural un legado para Cogua	$ 300.000.000
Familias coguanas saludables y afiliadas	$ 394.009.886
Gobierno humano, fuerte y con legado de confianza	$ 80.892.048
Juntos por un territorio seguro y con sentido de convivencia	$ 306.514.208
Legado deportivo para Cogua	$ 277.126.263
Territorio con sentido integral del recurso hídrico	$ 25.207.260
Territorio con trascendencia de saberes	$ 488.388.840
Territorio preparado para atender y mitigar los desastres	$ 21.662.611

PROYECTO DE ACUERDO No.

( )

Cogua habitable y con seguridad vial	$	38.885.668
Muévete por Cogua	$	21.066.231
Total general	**$**	**2.942.285.587**

Para garantizar un proceso organizado y planeado en la distribución de los anteriores recursos a adicionar, se desarrolló por parte de la Secretaria de hacienda como dependencia responsable de realizar el control y seguimiento a cada una de las metas establecidas en las cinco dimensiones estratégicas del Plan de Desarrollo, mesas de trabajo en las cuales, se revisó el avance físico y presupuestal de cada meta, los recursos apropiados en el presupuesto de la vigencia 2026 y las necesidades de inversión adicional para cumplir con el plan de acción programado para este año.

De otra parte, el proyecto de acuerdo propone en el artículo tercero que el Alcalde Municipal, a través de la Secretaria de hacienda, deberá ajustar el Decreto de Liquidación del Presupuesto de la actual vigencia fiscal, para realizar la desagregación de las adiciones presupuestales establecidos en los artículos primero y segundo.

Finalmente, el artículo cuarto, establece que la Secretaria de hacienda deberá modificar el Plan Anual Mensualizado de Caja PAC, con las adiciones presupuestales que contiene el proyecto de acuerdo.

Esperamos que la Corporación durante sus debates reglamentarios puedan escuchar a los Secretarios y Subsecretarios como responsables de la ejecución de los gastos provenientes de las adiciones propuestas, con el único objetivo que se tenga la suficiente claridad de las acciones y actividades que se proponen ejecutar con los recursos que se adicionan al presupuesto, dirigida a cumplir con el plan de acción y avanzar con las inversiones y acciones que garanticen la atención de las necesidades de la comunidad y cumplir con las metas del actual plan de desarrollo Un Legado para Cogua.

Finalmente me permito reiterar que la Administración Municipal estará presta a acompañar a la Corporación en el estudio y consideración del presente Proyecto de Acuerdo y a suministrar la información solicitada, tanto por la Comisión como por la Plenaria, cuando así sea solicitada, a través de la Secretaria de hacienda en lo referente a la determinación del superávit y las demás Secretarias y Subsecretarias de la Administración Municipal, en relación con las adiciones propuestas en cada una de las metas del plan de desarrollo, cuando así lo requiera el Honorable Concejo.

Cordial saludo,

CRISTIAN CHAVEZ SALAS
Alcalde Municipal

Elaboró: Pedro Antonio Ortiz Malagón – Asesor Financiero
Revisó: Viviana Alejandra García Murcia – Secretaria de Hacienda

8
34

PROYECTO DE ACUERDO No.

( )

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE COGUA

CERTIFICA:

Que al cierre de la vigencia fiscal 2025, constituidas las reservas presupuestales, las cuentas por pagar y recursos que amparan los certificados de disponibilidad presupuestal expedidos en la vigencia 2025 para los procesos contractuales que a 31 de diciembre de la misma vigencia, se encontraban en trámite y que fueron adicionados al Presupuesto mediante Decreto N°002/2026, se presenta un superávit fiscal con ingresos Corrientes de Libre Destinación, y otras rentas por valor **DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($2.942.285.587) MCTE.**

Este superávit fiscal corresponde a las siguientes fuentes de financiación:

NOMBRE DE LA FUENTA	VALOR SUPERAVIT
SUPERAVIT FISCAL - RB LIBRE DESTINACION	$ 519,590,482
SUPERAVIT FISCAL - RB RTOS FROS ICLD	$ 77,974,438
RB IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO	$ 322,249,810
RB RTOS FROS IMPUESTO ALUMBRADO PUBLICO	$ 2,977,180
RB SGP ALIMENTACION ESCOLAR	$ 3,541,723
SUPERAVIT FISCAL - RB RTOS FROS SGP EDUCACION CALIDAD	$ 1,280,152
SUPERAVIT FISCAL - RB SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	$ 18,529,808
SUPERAVIT FISCAL - R.B. ESTAMPILLA PROCULTURA	$ 404,460,239
SUPERAVIT FISCAL - R.B. MULTAS CODIGO DE POLICIA Y CONVIVENCIA	$ 43,385,510
RB LEY 99/93 SECTOR ELECTRICO	$ 222,586,484
SUPERAVIT FISCAL - RB SGP PROPOSITO GENERAL CULTURA	$ 1,750,000
SUPERAVIT FISCAL - RB SGP LIBRE INVERSION	$ 80,525,578
SUPERAVIT FISCAL - R.B. SGP LIBRE DESTINACION	$ 87,434,169
RB RTOS FROS CODIGO NACIONAL DE POLICIA	$ 434,669
RB RTOS FROS PLUSVALIA	$ 847,988
RB RTOS FROS LEY 99/93 SECTOR ELECTRICO	$ 2,234,711
RB RTOS FROS ESTAMPILLA PROCULTURA 60%	$ 13,772
RB RTOS FROS ESTAMPILLA BIBLIOTECA	$ 1,606
RB RTOS FROS FONDO DE COMPENSACION	$ 129,719
RB RTOS FROS TASA PRO DEPORTE Y RECREACION	$ 123,913
RB RTOS FINANCIEROS OTROS GASTOS EN SALUD	$ 146,532
RB RTOS FROS SOBRETASA BOMBERIL	$ 387,985
RB RTOS FROS ESTAMPILLA BIENESTAR ADULTO MAYOR - MPIO	$ 251,057
RB RTOS FROS ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	$ 531,939

PROYECTO DE ACUERDO No.

( )

SUPERAVIT FISCAL - RB RTOS FROS ESTAMPILLA PROCULTURA 10% GESTOR CULTURAL	$	4,611,200
SUPERAVIT FISCAL - RB HIDROCARBUROS	$	29,827,959
RB RTOS FROS HIDROCARBUROS	$	183,457
SUPERAVIT FISCAL - RB ESTAMPILLAS TERCERA EDAD	$	444,232,180
SUPERAVIT FISCAL - RB LEY 1289/09 PARTICIPACION IMPUESTO AL CIGARRILLO	$	22,359,799
SUPERAVIT FISCAL - RB TASA PRO DEPORTE	$	236,548,743
SUPERAVIT FISCAL - RB SOBRETASA BOMBERIL	$	21,274,625
SUPERAVIT FISCAL - RB ESTAMPILLA BIENESTAR ADULTO MAYOR DEPARTAMENTAL	$	43,905,604
SUPERAVIT FISCAL - RB ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	$	262,162,091
SUPERAVIT FISCAL - RB RTOS FROS SGP ALIMENTACION ESCOLAR	$	66,233
SUPERAVIT FISCAL - RB RTOS FROS REGIMEN SUBSIDIADO CONTINUIDAD	$	25,571,353
SUPERAVIT FISCAL - RB RTOS FROS SGP AGUA POTABLE SANEAMIENTO BAS	$	6,677,452
SUPERAVIT FISCAL - RB RTOS FROS SGP LIBRE INVERSION	$	7,089,621
SUPERAVIT FISCAL - RB RTOS FROS COLJUEGOS	$	212,410
SUPERAVIT FISCAL - RB COLJUEGOS (CSF)	$	28,079,591
SUPERAVIT FISCAL - RB CONV. N°908-2023 MINDEPORTE	$	18,093,808
TOTAL SUPERAVIT FISCAL	**$**	**2,942,285,587**

Los anteriores recursos corresponden a recursos del Superávit Fiscal del año 2025 y deben ser adicionados al presupuesto de la vigencia 2026, como recursos del balance – superávit fiscal.

Dado en Cogua, Cundinamarca, a los nueve (09) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

VIVIANA ALEJANDRA GARCIA MURCIA
Secretaria de Hacienda

Elaboró: Pedro Antonio Ortiz Malagón – Asesor Financiero
Revisó: Viviana Alejandra García Murcia – Secretaria de Hacienda

Alcaldía de cogua

ACTA DE REUNIÓN

CÓDIGO: FO-GDOC-002
VERSIÓN: 1
VIGENCIA: 28/11/2024
PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

ACTA Nº: 02/2026

Fecha	**10/02/2026**	**Hora de Inicio**	**9:30 am**
Lugar	**Despacho municipal**	**Hora Final**	**10:00 am**
Tema	**SUPERAVIT Y RECURSOS BALANCE**		

Participantes	CRISTIAN CHAVEZ SALAS VIVIANA ALEJANDRA GARCIA MURCIA JEIMMY KATHERINE GOMEZ JAIMES Planeacion	Alcalde Secretaria de Hacienda Secretaria de
	Como Invitado Especial: Se encuentra presente PEDRO ANTONIO ORTIZ MALAGON asesor financiero del Municipio.	
Ausentes		
Proceso responsable de la reunión	Secretaria de Hacienda	

1. ORDEN DEL DIA

1. Verificación del Quórum
2. Aprobación del Orden del día
3. Autorización previa del proyecto de acuerdo **"POR EL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2026.**
4. Proposiciones y varios
5. Lectura y aprobación del acta de la presente reunión.

2. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

En el Municipio de Cogua, el martes 10 de febrero de 2026, siendo las 09:30 am, en el despacho de la Alcaldía Municipal, se reunieron los integrantes del Consejo Municipal de Política Fiscal de Cogua, con la siguiente propuesta de orden del día:

1. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA

Una vez leído el orden del día por parte de la Secretaría de hacienda y puesto a consideración, es aprobado por unanimidad.

2. AUTORIZACION PREVIA DEL PROYECTO DE ACUERDO N°01/2026 "POR EL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2026

Para iniciar la reunión el Alcalde manifiesta que luego de realizar el cierre contable y presupuestal de la vigencia 2025 y tener la ejecución presupuestal definitiva se cuenta con recursos de superávit de rentas y saldos de apropiación no ejecutados que deben ser incorporados a la vigencia 2026 y ser ejecutados para dar cumplimiento a las metas del plan de desarrollo municipal, para tal actividad se realizó mesa de trabajo con la Secretaria de Planeación y cada uno de los secretarios y subsecretarios para revisar la distribución.

El Alcalde de igual manera señala que es necesario que el COMFIS realice la respectiva revisión al proyecto de acuerdo y posterior aprobación para radicar ante el Concejo Municipal

La Secretaria de Hacienda refiere que el proyecto de acuerdo se presentara ante el honorable concejo municipal teniendo en cuenta el articulo 46 del Acuerdo 020 de 2025 que establece: "El Alcalde presentará al Concejo Municipal proyectos de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones aprobadas por la Corporación, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y los Acuerdos".

Menciona que los recursos para la adición presupuestal ascienden a un valor de **DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($2.942.285.587) MCTE**, los cuales provienen del superávit fiscal al cierre de la vigencia 2025 con recursos de Libre Destinación y otras rentas de destinación especifica, bien sea porque durante dicha vigencia, presentaron un mayor recaudo al inicialmente presupuestado, o porque no se ejecutaron en el gasto en su totalidad, así:

NOMBRE DE LA FUENTA	VALOR SUPERAVIT
SUPERAVIT FISCAL - RB LIBRE DESTINACION	$ 519,590,482
SUPERAVIT FISCAL - RB RTOS FROS ICLD	$ 77,974,438
RB IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO	$ 322,249,810
RB RTOS FROS IMPUESTO ALUMBRADO PUBLICO	$ 2,977,180
RB SGP ALIMENTACION ESCOLAR	$ 3,541,723
SUPERAVIT FISCAL - RB RTOS FROS SGP EDUCACION CALIDAD	$ 1,280,152
SUPERAVIT FISCAL - RB SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	$ 18,529,808
SUPERAVIT FISCAL - R.B. ESTAMPILLA PROCULTURA	$ 404,460,239
SUPERAVIT FISCAL - R.B. MULTAS CODIGO DE POLICIA Y CONVIVENCIA	$ 43,385,510
RB LEY 99/93 SECTOR ELECTRICO	$ 222,586,484
SUPERAVIT FISCAL - RB SGP PROPOSITO GENERAL CULTURA	$ 1,750,000
SUPERAVIT FISCAL - RB SGP LIBRE INVERSION	$ 80,525,578
SUPERAVIT FISCAL - R.B. SGP LIBRE DESTINACION	$ 87,434,169
RB RTOS FROS CODIGO NACIONAL DE POLICIA	$ 434,669
RB RTOS FROS PLUSVALIA	$ 847,988
RB RTOS FROS LEY 99/93 SECTOR ELECTRICO	$ 2,234,711
RB RTOS FROS ESTAMPILLA PROCULTURA 60%	$ 13,772
RB RTOS FROS ESTAMPILLA BIBLIOTECA	$ 1,606
RB RTOS FROS FONDO DE COMPENSACION	$ 129,719
RB RTOS FROS TASA PRO DEPORTE Y RECREACION	$ 123,913
RB RTOS FINANCIEROS OTROS GASTOS EN SALUD	$ 146,532
RB RTOS FROS SOBRETASA BOMBERIL	$ 387,985
RB RTOS FROS ESTAMPILLA BIENESTAR ADULTO MAYOR - MPIO	$ 251,057
RB RTOS FROS ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	$ 531,939
SUPERAVIT FISCAL - RB RTOS FROS ESTAMPILLA PROCULTURA 10% GESTOR CULTURAL	$ 4,611,200
SUPERAVIT FISCAL - RB HIDROCARBUROS	$ 29,827,959
RB RTOS FROS HIDROCARBUROS	$ 183,457
SUPERAVIT FISCAL - RB ESTAMPILLAS TERCERA EDAD	$ 444,232,180
SUPERAVIT FISCAL - RB LEY 1289/09 PARTICIPACION IMPUESTO AL CIGARRILLO	$ 22,359,799
SUPERAVIT FISCAL - RB TASA PRO DEPORTE	$ 236,548,743
SUPERAVIT FISCAL - RB SOBRETASA BOMBERIL	$ 21,274,625
SUPERAVIT FISCAL - RB ESTAMPILLA BIENESTAR ADULTO MAYOR DEPARTAMENTAL	$ 43,905,604
SUPERAVIT FISCAL - RB ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	$ 262,162,091

SUPERAVIT FISCAL - RB RTOS FROS SGP ALIMENTACION ESCOLAR	$	66,233
SUPERAVIT FISCAL - RB RTOS FROS REGIMEN SUBSIDIADO CONTINUIDAD	$	25,571,353
SUPERAVIT FISCAL - RB RTOS FROS SGP AGUA POTABLE SANEAMIENTO BAS	$	6,677,452
SUPERAVIT FISCAL - RB RTOS FROS SGP LIBRE INVERSION	$	7,089,621
SUPERAVIT FISCAL - RB RTOS FROS COLJUEGOS	$	212,410
SUPERAVIT FISCAL - RB COLJUEGOS (CSF)	$	28,079,591
SUPERAVIT FISCAL - RB CONV. N°908-2023 MINDEPORTE	$	18,093,808
TOTAL SUPERAVIT FISCAL	**$**	**2,942,285,587**

Así mismo el Dr. Pedro Ortiz asesor financiero indica que los recursos que se proponen adicionar, según las disposiciones legales en materia presupuestal se clasifican como recursos del balance y hacen parte de los Ingresos de Capital, por lo tanto, acorde con lo regulado en el artículo 2 de la Ley 617 de 2000, estos deben destinarse a financiar gastos de inversión, pese a que el ingreso en el año 2025 hubiese sido de libre destinación, pero para el año 2026, son superávit fiscal y pierden la naturaleza inicial, por consiguiente, no es viable que estas rentas financien gastos de funcionamiento.

La Secretaria de Planeación, Ingeniera Jeimmy Gómez menciona que para garantizar un proceso organizado y planeado en la distribución de los anteriores recursos a adicionar, se desarrollaron mesas de trabajo con cada dependencia responsable de realizar el control y seguimiento a cada una de las metas establecidas en los cinco ejes estratégicos del Plan de desarrollo, mesas sectoriales en las cuales, se revisó el avance físico y presupuestal de cada meta, los recursos apropiados en el presupuesto de la vigencia 2026 y las necesidades de inversión, además se tuvieron en cuenta los montos aprobados en la actual vigencia fiscal y las necesidades de cada una de las unidades responsables de la ejecución de los proyectos establecidos en los diferentes sectores, buscando el cumplimiento de las metas propuestas en el plan de desarrollo de la actual administración "UN LEGADO PARA COGUA 2024-2027",esta distribución se realizó teniendo en cuenta cada uno de los programas del plan de desarrollo así:

PROGRAMA	VALOR SUPERAVITO	
Alumbrado para la vida	$	325,226,990.12
Cobertura y calidad, hacia un legado educativo	$	4,888,108.12
Cogua territorio de legado cultural	$	485,805,790.94
Cogua, un legado de conservación ambiental	$	72,611,685
Comunidades activas e incidentes	$	100,000,000
Desarrollo rural un legado para Cogua	$	300,000,000
Familias coguanas saludables y afiliadas	$	394,009,885.68
Gobierno humano, fuerte y con legado de confianza	$	80,892,047.86
Juntos por un territorio seguro y con sentido de convivencia	$	306,514,208.06
Legado deportivo para Cogua	$	277,126,262.67
Territorio con sentido integral del recurso hídrico	$	25,207,259.99
Territorio con trascendencia de saberes	$	488,388,840.11
Territorio preparado para atender y mitigar los desastres	$	21,662,610.64

Cogua habitable y con seguridad vial	$	38,885,667.60
Muévete por Cogua	$	21,066,230.60
Total general	$	**2,942,285,587.39**

Concluidas las intervenciones, el Alcalde somete a aprobación la autorización para adicionar recursos de superávit fiscal con ingresos Corrientes de Libre Destinación, y otras rentas por valor **DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA SIETE PESOS ($2.942.285.587.39) MCTE,** manifestando que el proyecto de acuerdo se presentara tenido en cuenta el artículo 86 del Acuerdo 01 de 2015, donde se establece que "El alcalde presentará al Concejo Municipal los proyectos de acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al Presupuesto, cuando sea indispensable modificar las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el Presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.

Es así que se somete a consideración el proyecto de acuerdo N°01 de 2026 y este es aprobado por unanimidad por los integrantes del comité.

5. PROPOSICIONES Y VARIOS

El presidente del COMFIS alcalde Cristian Chávez pregunta si hay proposiciones o varios y ninguno de los asistentes interviene en este punto, por tanto, se continua con el orden del día.

6. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA PRESENTE REUNIÓN.

Agotado el orden del día se da por terminado el Comité Municipal de Política Fiscal a las 10:00 am, se lee, se aprueba y se firma la presente acta, por las personas que en ella intervinieron.

3. COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LA REUNIÓN

No	DESCRIPCION	RESPONSABLE	FECHA DE FINALIZACION

4. PROXIMA REUNIÓN ____/ _____/_____

CRISTIAN CHAVEZ SALAS ALCALDE MUNICIPAL	**JEIMMY KATHERINE GOMEZ JAIMES** SECRETARIA DE PLANEACION
VIVIANA ALEJANDRA GARCIA MURCIA SECRETARIA DE HACIENDA	

INVITADO	
PEDRO ANTONIO ORTIZ MALAGON Asesor Financiero	

*Nota: En caso de ser pertenecer a una reunión con la comunidad adjuntar listado de asistencia FO-APOB-001

CONCEPTO JURÍDICO

Proyecto de Acuerdo 02 de 2026	
Epígrafe	"POR EL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2026".
Fecha de presentación	23 de febrero de 2026
Responsable	Camilo Fernando Rodríguez Otálora

En mi calidad de asesor jurídico del Honorable Concejo Municipal de Cogua y en cumplimiento de las funciones de orientación normativa, presento el siguiente concepto técnico e integral sobre el Proyecto de Acuerdo No. 002 de 2026. Esta iniciativa normativa, que pretende adicionar recursos al presupuesto de rentas y recursos de capital y de gastos de la vigencia fiscal 2026. El análisis que se desarrolla a continuación evalúa de manera detallada la constitucionalidad, legalidad, unidad de materia e impacto fiscal del proyecto, proporcionando los fundamentos jurídicos necesarios para sustentar su estudio y posterior aprobación por parte de la plenaria de esta corporación.

1. Epígrafe del Proyecto

El epígrafe exacto es:

"POR EL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2026".

2. Objetivos Específicos

El proyecto busca incorporar formalmente los recursos financieros sobrantes del ejercicio fiscal anterior al presupuesto actual para asegurar la continuidad de la gestión pública municipal. Específicamente, pretende asignar estos fondos a programas estratégicos del Plan de Desarrollo "UN LEGADO PARA COGUA 2024-2027", tales como alumbrado público, infraestructura vial, seguridad, cultura y desarrollo rural. Asimismo, el objetivo es cumplir con la normativa que exige que los recursos de balance (superávit) se destinen exclusivamente a inversión y no a gastos de funcionamiento.

3. Justificación y Soporte Financiero

La base financiera del proyecto es la existencia de un superávit fiscal al cierre de la vigencia 2025 que asciende a $2.942.285.587. Este monto proviene de recaudos mayores a los presupuestados o de apropiaciones no ejecutadas totalmente en 2025. El soporte documental incluye:

- La certificación emitida por la Secretaria de Hacienda detallando las fuentes de financiación (Libre destinación, SGP, Estampilla Procultura, etc.).
- El acta del Consejo Municipal de Política Fiscal (COMFIS) No. 02/2026, donde se autorizó previamente la presentación de esta adición.
- La justificación técnica que indica que estos recursos pierden su naturaleza inicial de libre destinación y deben clasificarse como recursos de capital destinados a inversión, según la Ley 617 de 2000.

4. Objetivo General

El objetivo general es formalizar la adición de recursos de capital al presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Cogua para la vigencia fiscal 2026, por un valor de $2.942.285.587, con el fin de financiar los diversos programas de inversión pública establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

5. Fuentes Normativas

El proyecto se fundamenta principalmente en la Constitución Política de Colombia, citando el artículo 313 (numerales 4 y 5) que otorga a los Concejos la facultad de votar los gastos locales y expedir el presupuesto anual. También se invoca el artículo 315 (numeral 5) sobre las atribuciones del alcalde municipal para presentar proyectos de presupuesto, y el artículo 345, que prohíbe realizar erogaciones no incluidas en el presupuesto de gastos.

A nivel legal, se sustenta en la Ley 136 de 1994 (modificada por la Ley 1551 de 2012), que define las competencias de los concejos municipales en materia orgánica de presupuesto. Además, se aplica el artículo 2 de la Ley 617 de 2000 para la clasificación de los recursos de balance como ingresos de capital destinados a inversión.

Finalmente, el proyecto se apoya en la normativa local, específicamente en los artículos 86 y 88 del Acuerdo Municipal 01 de 2015 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), que regulan los traslados y créditos adicionales cuando es indispensable modificar las apropiaciones iniciales. También menciona el Acuerdo 020 de 2025, mediante el cual se aprobó el presupuesto original que ahora se pretende adicionar.

6. Competencias del Concejo

El Concejo Municipal posee la competencia constitucional exclusiva para dictar las normas orgánicas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del municipio. Esta facultad, derivada del artículo 313 de la Carta Magna, implica no solo la aprobación inicial del presupuesto, sino también la potestad de autorizar modificaciones, traslados y créditos adicionales durante la ejecución fiscal.

En el marco de la Ley 136 de 1994, el Concejo actúa como la máxima autoridad administrativa en materia fiscal a nivel local, garantizando que el gasto público se ajuste al Plan Municipal de Desarrollo. Su función es verificar que toda adición

presupuestal cuente con la debida disponibilidad de recursos certificada y que el destino de los mismos sea legalmente viable, como ocurre en este caso con los recursos de balance destinados a inversión.

Por tanto, el estudio de este acuerdo es una responsabilidad directa de la corporación para asegurar el principio de legalidad del gasto. El Concejo debe analizar la conveniencia de la distribución de los recursos propuesta por la administración municipal, asegurando que se cumplan las metas físicas y presupuestales programadas para el año 2026.

7. Unidad de Materia (Art. 72 Ley 136/94)

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley 136 de 1994, todo proyecto de acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones que no se relacionen con ella. En este caso, el proyecto cumple con dicho principio, ya que todas sus disposiciones están estrictamente vinculadas a la adición presupuestal de la vigencia 2026. No se observan artículos ajenos a la naturaleza financiera y presupuestal del objeto central.

La unidad de materia se evidencia en la conexión lógica entre el presupuesto de rentas (ingresos de capital por superávit) y el presupuesto de gastos (apropiaciones para inversión). Cada cifra adicionada en el artículo primero tiene su contrapartida exacta en los programas de inversión detallados en el artículo segundo, manteniendo el equilibrio presupuestal exigido por ley.

Asimismo, las consideraciones legales y financieras expuestas en la exposición de motivos se centran exclusivamente en justificar el origen de los recursos y la necesidad de su incorporación para el cumplimiento del Plan de Desarrollo. No existen propuestas de creación de cargos, cambios en la estructura orgánica u otras materias que distorsionen el objetivo fiscal del proyecto.

En conclusión, el proyecto guarda una armonía interna coherente. Los artículos tercero y cuarto, que otorgan facultades operativas a la Secretaría de Hacienda para ajustar el decreto de liquidación y el PAC, son accesorios necesarios y directamente relacionados con la implementación de la adición principal.

8. Recuento del Articulado

El proyecto de acuerdo se compone de **cinco (5)** artículos principales:

Artículo Primero: Ordena adicionar el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital por valor de **$2.942.285.587**.

Artículo Segundo: Ordena adicionar el Presupuesto de Gastos o apropiaciones por el mismo valor, detallando la distribución en 15 programas de inversión.

Artículo Tercero: Autoriza al Alcalde, vía Secretaría de Hacienda, a modificar el Decreto de Liquidación para desagregar el gasto de los movimientos realizados.

Artículo Cuarto: Instruye a la Secretaría de Hacienda a modificar el Programa Anual Mensualizado de Caja (**PAC**) de la vigencia 2026.

Artículo Quinto: Establece que el acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

9. Análisis del Impacto Fiscal (Art. 7 Ley 819/2003)

El artículo 7 de la Ley 819 de 2003 exige que todo proyecto que ordene gasto o conceda beneficios tributarios incluya el análisis de su impacto fiscal y su compatibilidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. En la "Hoja de Ruta" de radicación, el ítem de certificado de impacto fiscal se marcó como **"No Aplica".**

No obstante, desde una perspectiva jurídica presupuestal, se analiza que al tratarse de una **incorporación de superávit** (recursos que ya ingresaron al tesoro municipal y están certificados), el impacto fiscal es neutro o positivo, ya que no se está creando un gasto sin fuente de financiación. La exposición de motivos y la certificación de Hacienda actúan como el sustento técnico que garantiza que el gasto está plenamente respaldado por los recursos de balance existentes. Por tanto, aunque no se anexe un documento separado bajo ese nombre, la información financiera requerida para evaluar la sostenibilidad está presente en el cuerpo del proyecto.

10. Análisis de Requisitos Legales y Normativos

El presente análisis evalúa la legalidad, el cumplimiento de requisitos formales y la justificación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se busca realizar una adición al Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio. Los hallazgos confirman la solidez del proyecto, sustentada en el cumplimiento de la normativa vigente.

10.1. Requisito de Iniciativa y Competencia (Principio de Reserva de Iniciativa)

El proyecto satisface el requisito primordial de iniciativa, al ser presentado directamente por el **Alcalde Municipal**. Este funcionario ostenta, de manera privativa y excluyente, la facultad constitucional y legal para proponer modificaciones al presupuesto general del municipio, conforme a lo establecido en la Ley 136 de 1994 y las normas orgánicas de presupuesto territorial. La observancia de este principio asegura la legitimidad de origen de la propuesta.

10. 2. Cumplimiento del Trámite Previo (Aval del COMFIS)

Se verificó el cumplimiento del trámite previo indispensable ante el **Consejo de Política Fiscal (COMFIS)**. Según consta en el acta respectiva, con fecha del **10 de febrero de 2026**, dicho cuerpo colegiado, encargado de avalar la consistencia fiscal de las propuestas de modificación presupuestal, **autorizó favorablemente** la iniciativa. Este paso es crucial, ya que valida la coherencia de la adición con el marco fiscal de mediano plazo y las políticas financieras del municipio antes de su radicación formal ante el Concejo Municipal.

10.3. Justificación y Fundamentación (Exposición de Motivos)

El proyecto incluye de manera obligatoria la **Exposición de Motivos**, la cual constituye el sustento técnico y legal de la adición. Dicha exposición detalla con precisión:

- **Origen de los Recursos:** Se aclara que los recursos provienen principalmente del **superávit de libre destinación** (excedentes financieros no comprometidos de vigencias anteriores) y de **rentas específicas** (ingresos con destinación predeterminada).
- **Destino Específico:** Se fundamenta que la totalidad de los recursos adicionados se direccionará a financiar **proyectos de inversión** previamente identificados en el **Plan de Desarrollo Municipal**. Esta destinación garantiza que los recursos impactarán directamente en el bienestar social y la infraestructura, cumpliendo con el objetivo de fomentar el desarrollo local.

10.4. Acreditación de Disponibilidad de Recursos (Certificación de Hacienda)

Un pilar fundamental de la legalidad de la adición es la existencia real y verificable de los recursos. Este requisito se cumple con la **Certificación expedida por la Secretaría de Hacienda**, la cual acredita la **disponibilidad real y efectiva** de los recursos adicionales. El monto certificado asciende a **$2.942.285.587 (Dos mil novecientos cuarenta y dos millones doscientos ochenta y cinco mil quinientos ochenta y siete pesos)**. Esta certificación es la prueba documental irrefutable de la legalidad del ingreso y de la solidez financiera de la operación.

10.5. Observancia de la Normativa Presupuestal (Ley 617 de 2000 y Destinación)

El proyecto respeta escrupulosamente la clasificación y destinación de los recursos de balance, conforme a las directrices de la **Ley 617 de 2000** y sus decretos reglamentarios. Se destaca que la totalidad del monto adicionado se destina **íntegramente a gastos de inversión**. Se cumple así con el principio de que los recursos de balance (como el superávit) deben ser prioritariamente utilizados para fortalecer la capacidad inversora y **no para financiar gastos de funcionamiento** (salarios, servicios generales, etc.), asegurando una gestión financiera responsable.

10.6. Formalidades de Radicación y Trámite Administrativo

Desde el punto de vista administrativo, el proyecto fue radicado siguiendo los protocolos internos establecidos para la documentación oficial. Esto incluye la presentación del original y copias, el soporte en medio digital y la verificación de que todos los **folios están debidamente numerados**. La **Hoja de Ruta de Radicación** confirma el seguimiento de este procedimiento, asegurando la transparencia y trazabilidad del proyecto dentro de la corporación.

Conclusión: El análisis de los seis puntos clave confirma que el Proyecto de Acuerdo de Adición Presupuestal cumple con todos los requisitos de orden legal,

fiscal y administrativo exigidos por la normatividad colombiana, contando con el respaldo técnico del COMFIS y la certificación financiera de la Secretaría de Hacienda.

11. Análisis de Fondo: Legalidad y Constitucionalidad

El proyecto se ajusta estrictamente al marco constitucional colombiano, especialmente al principio de **legalidad presupuestal** (Art. 345 C.P.), el cual dicta que no se puede hacer erogación pública que no haya sido decretada por los concejos municipales. Al presentar esta adición, la administración municipal busca precisamente que el Concejo ejerza su función de control y autorización sobre recursos que no fueron previstos inicialmente en el Acuerdo 020 de 2025.

Desde la perspectiva de la legalidad ordinaria, el proyecto es coherente con el **Estatuto Orgánico de Presupuesto** local (Acuerdo 01 de 2015). El artículo 86 de dicho estatuto es la norma habilitante directa que permite al alcalde solicitar créditos adicionales cuando sea indispensable modificar las apropiaciones autorizadas inicialmente por concepto de inversión.

La constitucionalidad del proyecto se refuerza al observar que la distribución de los recursos está alineada con las metas de inversión social y desarrollo económico, cumpliendo con el mandato del artículo 313 numeral 4 de la Constitución. Se garantiza que el superávit no se desvíe a gastos administrativos, respetando la disciplina fiscal impuesta por la Ley 617.

Un aspecto clave de legalidad es la **certificación del superávit.** El documento aportado por la Secretaría de Hacienda desglosa detalladamente 40 fuentes de financiación distintas, lo que brinda transparencia y certeza sobre la existencia del recurso, evitando la presupuestación de ingresos ficticios.

En conclusión, el Proyecto de Acuerdo no presenta vicios de inconstitucionalidad ni ilegalidad. Se fundamenta en normas vigentes, cuenta con los soportes técnicos y financieros requeridos, y sigue el procedimiento administrativo y fiscal establecido para la adición de recursos de balance en entidades territoriales.

Sin otro particular

CAMILO FERNANDO RODRÍGUEZ OTÁLORA
Asesor Jurídico – Concejo Municipal de Cogua

PROYECTO DE ACUERDO No.

( )

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE COGUA

CERTIFICA:

Que al cierre de la vigencia fiscal 2025, constituidas las reservas presupuestales, las cuentas por pagar y recursos que amparan los certificados de disponibilidad presupuestal expedidos en la vigencia 2025 para los procesos contractuales que a 31 de diciembre de la misma vigencia, se encontraban en trámite y que fueron adicionados al Presupuesto mediante Decreto N°002/2026, se presenta un superávit fiscal con ingresos Corrientes de Libre Destinación, y otras rentas por valor **DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($2.942.285.587) MCTE.**

Este superávit fiscal corresponde a las siguientes fuentes de financiación:

NOMBRE DE LA FUENTA	VALOR SUPERAVIT
SUPERAVIT FISCAL - RB LIBRE DESTINACION	$ 485,593,619
SUPERAVIT FISCAL - RB FONDO DE COMPENSACION	$ 33,996,863
SUPERAVIT FISCAL - RB RTOS FROS ICLD	$ 77,974,438
RB IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO	$ 322,249,810
RB RTOS FROS IMPUESTO ALUMBRADO PUBLICO	$ 2,977,180
RB SGP ALIMENTACION ESCOLAR	$ 3,541,723
SUPERAVIT FISCAL - RB RTOS FROS SGP EDUCACION CALIDAD	$ 1,280,152
SUPERAVIT FISCAL - RB SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	$ 18,529,808
SUPERAVIT FISCAL - R.B. ESTAMPILLA PROCULTURA	$ 404,460,239
SUPERAVIT FISCAL - R.B. MULTAS CODIGO DE POLICIA Y CONVIVENCIA	$ 43,385,510
RB LEY 99/93 SECTOR ELECTRICO	$ 222,586,484
SUPERAVIT FISCAL - RB SGP PROPOSITO GENERAL CULTURA	$ 1,750,000
SUPERAVIT FISCAL - RB SGP LIBRE INVERSION	$ 80,525,578
SUPERAVIT FISCAL - R.B. SGP LIBRE DESTINACION	$ 87,434,169
RB RTOS FROS CODIGO NACIONAL DE POLICIA	$ 434,669
RB RTOS FROS PLUSVALIA	$ 847,988
RB RTOS FROS LEY 99/93 SECTOR ELECTRICO	$ 2,234,711
RB RTOS FROS ESTAMPILLA PROCULTURA 60%	$ 13,772
RB RTOS FROS ESTAMPILLA BIBLIOTECA	$ 1,606
RB RTOS FROS FONDO DE COMPENSACION	$ 129,719
RB RTOS FROS TASA PRO DEPORTE Y RECREACION	$ 123,913
RB RTOS FINANCIEROS OTROS GASTOS EN SALUD	$ 146,532
RB RTOS FROS SOBRETASA BOMBERIL	$ 387,985
RB RTOS FROS ESTAMPILLA BIENESTAR ADULTO MAYOR - MPIO	$ 251,057
RB RTOS FROS ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	$ 531,939

20

PROYECTO DE ACUERDO No.

( )

SUPERAVIT FISCAL - RB RTOS FROS ESTAMPILLA PROCULTURA 10% GESTOR CULTURAL	$	4,611,200
SUPERAVIT FISCAL - RB HIDROCARBUROS	$	29,827,959
RB RTOS FROS HIDROCARBUROS	$	183,457
SUPERAVIT FISCAL - RB ESTAMPILLAS TERCERA EDAD	$	444,232,180
SUPERAVIT FISCAL - RB LEY 1289/09 PARTICIPACION IMPUESTO AL CIGARRILLO	$	22,359,799
SUPERAVIT FISCAL - RB TASA PRO DEPORTE	$	236,548,743
SUPERAVIT FISCAL - RB SOBRETASA BOMBERIL	$	21,274,625
SUPERAVIT FISCAL - RB ESTAMPILLA BIENESTAR ADULTO MAYOR DEPARTAMENTAL	$	43,905,604
SUPERAVIT FISCAL - RB ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	$	262,162,091
SUPERAVIT FISCAL - RB RTOS FROS SGP ALIMENTACION ESCOLAR	$	66,233
SUPERAVIT FISCAL - RB RTOS FROS REGIMEN SUBSIDIADO CONTINUIDAD	$	25,571,353
SUPERAVIT FISCAL - RB RTOS FROS SGP AGUA POTABLE SANEAMIENTO BAS	$	6,677,452
SUPERAVIT FISCAL - RB RTOS FROS SGP LIBRE INVERSION	$	7,089,621
SUPERAVIT FISCAL - RB RTOS FROS COLJUEGOS	$	212,410
SUPERAVIT FISCAL - RB COLJUEGOS (CSF)	$	28,079,591
SUPERAVIT FISCAL - RB CONV. N°908-2023 MINDEPORTE	$	18,093,808
TOTAL SUPERAVIT FISCAL	**$**	**2,942,285,587**

Los anteriores recursos corresponden a recursos del Superávit Fiscal del año 2025 y deben ser adicionados al presupuesto de la vigencia 2026, como recursos del balance – superávit fiscal.

Dado en Cogua, Cundinamarca, a los nueve (09) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

VIVIANA ALEJANDRA GARCIA MURCIA
Secretaria de Hacienda

Elaboró: Pedro Antonio Ortiz Malagón – Asesor Financiero
Revisó: Viviana Alejandra García Murcia – Secretaria de Hacienda